

**ESTATUTOS SOCIALES**  
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN COMUNITARIA**  
**"FUNDEPRO"**

**TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Constitúyase la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN COMUNITARIA "FUNDEPRO"**, y que podrá utilizar como sigla **"FUNDEPRO"**, como entidad privada sin ánimo de lucro, fundada para impulsar el desarrollo social del departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO 2:** El domicilio principal de la Fundación será la Carrera 34 No.57-34 barrio Recreo, Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO 3:** La Fundación tendrá una duración indefinida y podrá disolverse de acuerdo a lo establecido en la ley colombiana y en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 4:** El radio de acción de la Fundación será el territorio nacional.

**TITULO II: OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO 5:** La Fundación tiene por objeto social propender por el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano y en especial el departamento del Atlántico, a través de la gestión, el apoyo e implementación de actividades sociales, culturales y de investigaciones.

La Fundación gestionará acciones con instituciones públicas y privadas, agremiaciones, entidades educativas, financieras, comerciales y las demás relacionadas con su objeto social, nacionales, o extranjeras; además la Fundación desarrollará actividades como:

1. Generar estudios con base a las actividades que se desarrollan al interior de la Fundación, de tal manera que causen fundamentos con la obtención de la información primaria y secundaria que permitan enfocar y direccionar nuevas políticas y líneas de apoyo para la organización comunitaria y productiva del país.
2. Auspiciar, realizar, dirigir y contratar estudios e investigaciones, realizar investigaciones relacionadas con interés público referidos entre otros temas el espacio público, el suelo, el transporte, la vivienda, la salud, la educación, la niñez, juventud, tercera edad, desplazado, el desarrollo urbano y rural, y la calidad de vida principalmente de los habitantes del territorio colombiano.

3. Asesorar a las entidades públicas y privadas pertinentes, en la conducción de estudios y en la toma de decisiones relacionadas con estos objetos.

4. Colaborar con las entidades similares, tanto nacionales como internacionales, en la divulgación de los conocimientos y en la solución de los problemas relacionados con los temas que son objetivo de esta fundación.

5. Adelantar actividades de proveeduría de productos para consumo humano, papelería, materiales didácticos, especialmente a entidades públicas y privadas que trabajen con población vulnerable y del alto riesgo, adulto mayor, niñez, juventud y adolescencia.

Y utilizar todos los medios adecuados para ilustrar e informar a la comunidad sobre los temas objetos de la Fundación.

### **TÍTULO III: EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6:** El patrimonio de la Fundación es \$5.000.000.

El patrimonio de la Fundación está compuesto por:

- Los aportes que por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) hagan los socios fundadores
- Las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y demás aportes de sus asociados Los bienes muebles que se adquieran durante el desarrollo de su objeto social.
- Los auxilios, donaciones, aportes o contribuciones que reciban de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Los rendimientos financieros por servicios prestados y las utilidades de las diferentes actividades que organice y ejecute la entidad.
- Otros bienes o derechos que la fundación adquiera a cualquier título de conformidad con los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 7:** Los aportes que hagan los socios relativos a la vivienda, no podrán traspasarse a otras personas sin el previo concepto favorable de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8:** La administración del patrimonio de la entidad estará a cargo de la Junta Directiva, el Representante Legal en asocio con el Tesorero serán los encargados del manejo del patrimonio y no podrán delegar esta función a otro de sus miembros.

**ARTÍCULO 9:** Las personas que de manera directa o indirecta, manejen y tengan facultades dispositivas de los bienes de la entidad, deberán constituir una garantía mediante pólizas de manejo expedida por una compañía aseguradora establecida legalmente en el país; La cuantía de estas pólizas serán determinadas por la Junta Directiva.

## TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

**ARTÍCULO 10:** Son asociados de la fundación las siguientes personas:

- ♦ Los socios fundadores: son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la entidad.
- ♦ Los socios activos: Las personas que con el lleno de los requisitos exigidos, adquieran tal calidad por admisión de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11:** Requisitos. Para ser asociado de la fundación la persona deberá Presentar ante la Junta Directiva solicitud escrita debidamente motivada y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Tener vocación de servicios para con la comunidad.
- c. Pagar la cuota de afiliación que serán fijadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12:** Trámite. La Junta Directiva estudiará la solicitud de afiliación presentada con el lleno de los requisitos exigidos y deberá responder dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud.

**ARTÍCULO 13:** Los afiliados que se encuentren a paz y salvo con la fundación y que no se encuentren suspendidos o excluidos por la Junta Directiva tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegidos a los cargos de dirección, administración y fiscalización de la entidad.
- b. Intervenir en la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria con voz y voto.
- c. Beneficiarse de los programas que ejecute la entidad.
- d. Los demás derechos que le otorguen los estatutos.

**ARTÍCULO 14:** Los asociados tendrán los siguientes deberes para con la fundación:

- a. Cancelar el valor asignado como de afiliación y las demás que fije la Junta Directiva.
- b. Acatar los estatutos, reglamentos y resoluciones emitidas por la entidad.
- c. Cumplir oportunamente con las obligaciones que adquiera con la fundación.
- d. Procurar por la buena conducta personal y familiar, que le permita vivir en comunidad, respetando las ideas religiosas, políticas e ideológicas de sus vecinos.
- e. Apoyar los esfuerzos en los planes, programas y objetivos que se trace la fundación.
- f. Las demás que le fijen los estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva.

## TÍTULO V: RETIROS, EXCLUSIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 15:** Los asociados perderán su calidad de socios dados los siguientes casos:

1. Retiro voluntario.
2. Exclusión motivada por la Junta Directiva en los casos que estipulen los presentes estatutos.
3. Fallecimiento del asociado.

En caso de retiro voluntario o forzoso los aportes realizados no serán reembolsados ni total ni parcialmente.

**Parágrafo 1:** En los casos de retiro voluntario el socio deberá presentar solicitud motivada del retiro junto con el paz y salvo de los aportes y demás obligaciones que con la fundación hubiese contraído, expedida por el tesorero; la solicitud se debe presentar con una antelación de quince (15) días hábiles a la Junta Directiva y a su vez, esta deberá responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**Parágrafo 2:** En los casos de exclusión motivada la Junta Directiva informará al asociado los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución por escrito a la dirección de notificación que se encuentre en su solicitud de ingreso; Pasados cinco (5) días hábiles a la información de exclusión se entenderá notificada; para el recurso de reposición debe hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 16:** La fundación por determinación de la Junta Directiva, podrá excluir a los miembros dentro de los siguientes casos:

- a. Por mora e incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la entidad por término de dos (2) meses consecutivos.
- b. Por condena privatoria de la libertad, por delito que a juicio de la Junta Directiva pueda alterar la tranquilidad y moralidad de los asociados o de la comunidad beneficiaria de los programas desarrollados por la fundación.
- c. Por comportamiento indebido con la entidad, sus directivos y asociados que a juicio de la Junta Directiva ameritan el retiro.

**ARTÍCULO 17:** Las cuotas de afiliación, de sostenimiento y las multas, no serán reembolsadas.

**ARTÍCULO 18:** La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados por violación a los estatutos al reglamento interno, disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva o en

cumplimiento de otras obligaciones; La Junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para la imposición de estas sanciones, garantizando siempre el derecho de defensa.

**ARTICULO 19:** Fallecimiento. En caso de fallecimiento de un asociado, el cupo pasará a su cónyuge, compañero(a) permanente, a sus hijos o a sus padres si era soltero(a) siempre y cuando se obliga a cumplir con los estatutos y reglamentos que adopte la entidad.

## **TÍTULO VI: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 20:** Son órganos de organización y administración de la fundación:

- a. Asamblea general.
- b. Junta Directiva.
- c. Representante Legal.

**ARTÍCULO 21:** La Asamblea General se constituye en la autoridad máxima de la Fundación y se conformará por los asociados debidamente inscritos y que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones para con la fundación. Sus decisiones y acuerdos son de alcances generales y obligatorios.

**ARTÍCULO 22:** Para las reuniones de la Asamblea General se consideran dos tipos a saber:

1. Ordinaria.
2. Extraordinaria.

Las reuniones ordinarias se celebrarán en el primer trimestre del año; las reuniones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año y serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva, el Fiscal o por las dos terceras partes de los socios hábiles.

**ARTÍCULO 23:** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar la reforma que se le realicen a los estatutos sociales.
- b. Aprobar los balances de fin de ejercicio.
- c. Analizar los informes de la Junta Directiva sobre sus actividades.
- d. Estudiar y analizar el informe del Fiscal.
- e. Elegir entre sus asociados a los miembros de la Junta Directiva y Fiscal para un período de dos (2) años.
- f. Fijar las cuotas de afiliación a la Fundación, las cuotas de sostenimiento, las cuotas extraordinarias así como las cuotas de vivienda.

- g. Facultar a la Junta Directiva para que determine cuentas extraordinarias para fines determinados de la Asamblea.
- h. Nombrar los miembros del Comité de vigilancia, Comité de trabajo y Comité vivienda que serán entregados por un (1) miembro cada comité y sus funciones serán señaladas por la Junta Directiva.

Las demás que les fijen los presentes estatutos

**ARTÍCULO 24.** Son competencias de la Asamblea General:

- A. Aprobar e improbar los balances de fin de ejercicios.
- B. Escuchar los informes de la Junta Directiva y el Representante Legal
- C. Elegir la Junta Directiva y al Fiscal

**ARTÍCULO 25:** La convocatoria a las reuniones de la Asamblea general se realizará con no menos de quince (15) días de anticipación, señalando en la convocatoria el lugar, fecha y hora en que se iniciará la Asamblea y el tema a desarrollar. La convocatoria se hará mediante avisos que se fijarán en un lugar visible de la oficina de la Fundación.

**ARTÍCULO 26:** Constituye quórum para la instalación y desarrollo de la Asamblea, la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus afiliados en pleno ejercicio de sus derechos. Las decisiones se adoptan con el voto favorable del 60% de los asistentes, salvo los casos expresamente contemplados en estos estatutos en que se exige quórum especial.

**ARTÍCULO 27.** Las representaciones de los asociados serán validas solo para la asamblea citada y ningún socio podrá ostentar más de dos (2) representaciones.

**ARTÍCULO 28:** En cada asamblea se elegirá un presidente y un secretario que serán escogidos por mayoría simple.

**ARTÍCULO 29:** Si pasada una hora de la señalada para dar comienzo, la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no hubiese quórum reglamentario, esta podrá deliberar o decidir solidariamente con la mayoría simple de los asociados presentes y representados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 30:** De las reuniones de Asamblea General, se levantará un acta que suscribirá en el libro de actas. Las cuales deben ser firmadas por el Administrador y Secretario que actúen en cada oportunidad, estas deben ser numeradas en forma continua.

**ARTÍCULO 31:** De la Junta Directiva, la organización tendrá una Junta Directiva elegida por la Asamblea General Ordinaria para un período de dos (2) años. Para

ser miembro de la Junta Directiva es necesario ser asociado, estar a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la fundación y sus miembros podrán ser reelegidos por el mismo período dos (2) años.

**ARTÍCULO 32:** Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros así:

Presidente  
Secretario  
Tesorero

Escogencia: Los asociados en ejercicio de sus derechos podrán postular dos (2) planchas con los cargos candidatos que consideren más idóneos para ejercer el cargo que le corresponda, cada postulado deberá estar presente y manifestar el acto, si acepta o no a la postulación de la cual se dejará constancia en el acta. Una vez presentada las planchas se procederá a la elección. La plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida como Junta Directiva.

En caso de empate se irá a nueva elección, si en la segunda elección persiste el empate se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO 33:** Los dignatarios de la Junta Directiva tomarán posesión inmediatamente después de su elección ante la Asamblea General y sus miembros deben inscribirse en la Gobernación del Departamento o en la entidad que fije la Ley.

**ARTÍCULO 34:** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en su libro de actas que se enumerarán por orden cronológico y serán firmadas por el administrador y el secretario de la misma.

**ARTÍCULO 35:** Quórum reuniones. La Junta Directiva deliberará con la asistencia de las tres cuartas partes de sus integrantes y adoptará decisiones válidas con un voto favorable de la mayoría de sus asistentes. Se reunirá ordinariamente cada mes en la fecha que fije el Presidente y extraordinariamente cuando lo solicite ella misma, el Fiscal o dos (2) de sus miembros principales. En caso de empate de sus decisiones se tendrá por adoptada la preposición acogida por el Presidente o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 36:** La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- a. Convocar la Asamblea General de organización.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas vigentes.
- c. Elaborar, coordinar y ejecutar los planes que adopte la Asamblea General.
- d. Fijar las funciones a los comités de vigilancia y de trabajo.
- e. Diseñar los manuales de funcionamiento de la fundación.

- f. Autorizar al Representante Legal para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la organización.
- g. Nombrar el Representante Legal y tesorero de la fundación
- h. Los demás que le fije la Asamblea y estos estatutos.

## **TÍTULO VII: DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 37:** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Autorizar y suscribir las actas, contratos y convenios que comprometen a la Fundación.
- b. Convocar las reuniones de la Asamblea General de la Junta Directiva y presidir estas últimas.
- c. Ejecutar y velar porque se cumplan todas las resoluciones, acuerdos, reglamentos y estatutos de la Fundación y los que adopte la Junta Directiva.
- d. Hacer cumplir el manual de funciones diseñado por la Junta Directiva.
- e. Fijar las funciones a los Comités de vigilancia, de trabajo y de vivienda.
- f. Los demás que le fije la Asamblea y estos estatutos.

## **TÍTULO VIII: EL TESORERO**

**ARTÍCULO 38:** El Tesorero de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el recaudo de fondos y guardar de los bienes de la Fundación.
- b. Llevar, mantener y conservar la contabilidad y las cuentas de la Fundación.
- c. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Balance de fin de ejercicio para someterlo a aprobación de la Asamblea y elaborar balance de pruebas cuando así lo solicite la Junta Directiva.
- d. Hacer consignaciones bancarias.
- e. Como miembro de la Junta Directiva, asistir a las reuniones con voz y voto.
- f. Las demás que le fije la Junta Directiva, el Administrador y la Asamblea.

## **TÍTULO IX: DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 39:** El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar y despachar oportunamente la correspondencia.
  - b. Llenar y mantener al día el libro de registro de afiliados, actas de Asamblea y Juntas Directivas.
-



- c. Organizar, coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las funciones de los comités de la Fundación.
- d. Asistir como miembro que es, a las reuniones de la Junta Directiva y participar en ellas con voz y voto.
- e. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Administrador, estos estatutos y la Asamblea.

## **TÍTULO X: DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTICULO 40:** EL Representante legal de la Fundación será el ejecutor de las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva. Será elegido por éste para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido o removido libremente en cualquier tiempo.

**ARTICULO 41.** Serán Funciones del Representante Legal:

- a. Ejecutar el programa de acción de la Fundación, siguiendo las recomendaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Servir de órgano de comunicación de la Fundación con los socios y con terceros.
- c. Planificar, organizar y controlar el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- d. Preparar los informes que solicite el Consejo Directivo.
- e. Celebrar contratos compatibles con los objetivos de la fundación hasta por la suma de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV).

## **TITULO XI: DEL FISCAL**

**ARTÍCULO 42:** La Fundación tendrá un Fiscal, será elegido por la Asamblea General Ordinaria. Su elección se efectuará de la misma forma que se hace la elección de la Junta Directiva, se debe elegir dentro de los afiliados de la Fundación y su período será igual al de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 43:** El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Vigilar por la correcta administración de la Fundación, el correcto manejo de las cuentas corrientes, recaudos, inversiones, registros, archivos, documentos y libros de contabilidad y de actas de la Fundación
- b. Rendir anualmente en sus reuniones ordinarias un informe a la Asamblea sobre situación económica y financiera de la Fundación y emitir un concepto sobre el balance presentado.
- c. Autorizar con su firma, los balances de la Fundación.
- d. Convocar cuando lo estime conveniente a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

- e. Las demás que le fijen los presentes estatutos y la ley.

## TÍTULO XII: DISOLUCIÓN

### ARTÍCULO 44: Causales de disolución:

- a. Por decisión de la Asamblea General.
- b. Por imposibilidad de llevar a cabo y cumplir con su objetivo.
- c. Por reducción del número de afiliados o socios a menos de cinco (5).
- d. Por sentencia judicial.
- e. Por incapacidad económica o por cualquier otra cosa que haga imposible el cumplimiento de su objetivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 45:** Disuelta la Fundación, esta entrará en su etapa de liquidación de sus bienes. La Asamblea General nombrará un liquidador con su respectivo suplente, este nombramiento debe registrarse ante la gobernación del Departamento o ante la autoridad que designe la ley.

**ARTÍCULO 46:** Durante la liquidación la Fundación no podrá continuar ejerciendo su objeto social y solo efectuará actos que tiendan a la liquidación. El liquidador estará obligado a dar cumplimiento a los contratos y actos pendientes al tiempo de disolución y convocará a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente. La Junta Directiva cesará en sus funciones.

**ARTÍCULO 47:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión el liquidador emplazará a todos los que se crean con derecho a intervenir en la liquidación mediante la fijación en su edicto emplazatorio fijado en un lugar visible al público durante treinta (30) días, en las dependencias u oficinas de administración de la Fundación, dicho edicto se publicará por una sola vez, en un período de circulación en el domicilio de la Fundación.

**ARTÍCULO 48:** Una vez liquidado el pasivo de la Fundación y efectuadas las devoluciones a los asociados, el patrimonio neto que quede, pasará a una entidad de beneficencia del lugar del domicilio de la Fundación y que terminará la Asamblea General. El remanente de sus bienes se destinará a una Institución de utilidad común sin ánimo de lucro que persiguen fines similares.

## TÍTULO XIII: REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 49:** Los presentes estatutos, solo podrán reformarse en una Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada para tal fin por la Junta Directiva.

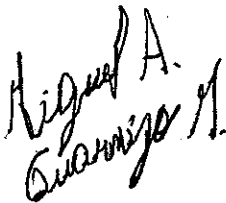
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION COMUNITARIA

NIT: 900.044.471 - 1

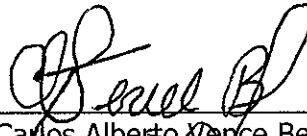
**OTROSI**

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 10 A.M, del día 29 de Abril, del 2005, se reunieron la junta directiva, de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA – FUNDEPRO** Para agregarle el presente otro si al **Artículo 8** de los estatutos de constitución el cual es el siguiente:

Que el capital, los excedentes de capital y cualquier otro rubro que conforman el patrimonio social de la fundación no serán reembolsables ni distribuidos a ninguno de los asociados.



\_\_\_\_\_  
Miguel A. Guarnizo Marriaga  
Presidente(a)  
C.C. 9.024.465



\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Venice Bermúdez  
Secretario(a)  
C.C. 72.167.842



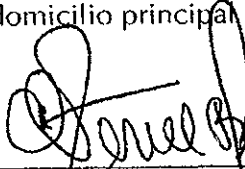
\_\_\_\_\_  
Nurys M. Marriaga Ramos  
Tesorero(a)  
C.C. 26.900.458

ANEXO 2  
LISTADO DE SOCIOS FUNDADORES  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA  
"FUNDEPRO"



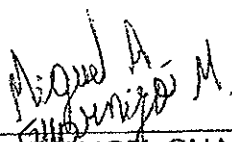
---

**WILMAN PAEZ ZURETH**  
C.C. 7.460.878 Barranquilla  
Con domicilio principal en Barranquilla



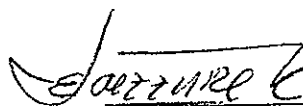
---

**CARIOS VENCE BERMUDEZ**  
C.C. 72.167.842 Barranquilla  
Con domicilio principal en Barranquilla



---

**MIGUEL ANGEL GUARNIZO MARRIAGA**  
C.C. 9.024.465 Magangue (Bolívar)  
Con domicilio principal en Barranquilla



---

**EVER ELIAS PAEZ ZUREK**  
C.C. 7.450.314 Barranquilla  
Con domicilio principal en Barranquilla

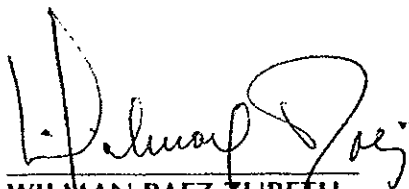


---

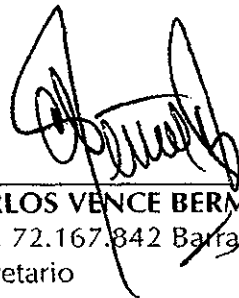
**NURYS MERCEDES MARRIAGA RAMOS**  
C.C. 26.900.458 Santa Ana (Magdalena)  
Con domicilio principal en Barranquilla

**ARTÍCULO. 50:** Toda reforma estatutaria será adaptada con el voto favorable de no menos de 3/4 partes de los afiliados de la Fundación.

Deliberados los puntos anteriores, aprobados por unanimidad, y no presentándose otros puntos a deliberar, los miembros fundadores firman el acta de constitución a los veintitrés (23) días de abril de 2005.



**WILMAN PAEZ ZURETH**  
C.C. 7.460.878 Barranquilla  
Presidente



**CARLOS VENCE BERMUDEZ**  
C.C. 72.167.842 Barranquilla  
Secretario

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **MIGUEL ANGEL GUARNIZO MARRIAGA**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 9.024.465 Magangue (Bolívar), manifiesto que acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA "FUNDEPRO"** Conforme a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones que me impartan en la Asamblea General. Así mismo, manifiesto no encontrarme incurso en ninguna causal de inhabilidad de las señaladas en la Constitución, en la Ley y los Estatutos que rigen la fundación.

Para constancia se firma la presente carta de aceptación a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

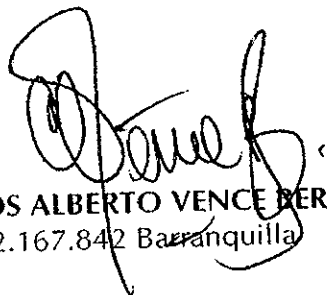
*Miguel A.  
Guarnizo M.*

**MIGUEL ANGEL GUARNIZO MARRIAGA**  
C.C. No 9.024.465 Magangue (Bolívar)

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **CARLOS ALBERTO VENCE BERMUDEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 72.167.842 de Barranquilla, manifiesto que acepto el cargo de **SECRETARIO** de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA "FUNDEPRO"** Conforme a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones que me impartan en la Asamblea General. Así mismo, manifiesto no encontrarme incurso en ninguna causal de inhabilidad de las señaladas en la Constitución, en la Ley y los Estatutos que rigen la fundación.

Para constancia se firma la presente carta de aceptación a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cinco (2005)

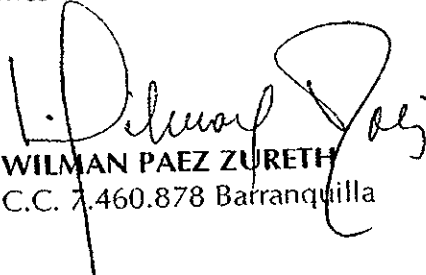


**CARLOS ALBERTO VENCE BERMUDEZ**  
C.C. 72.167.842 Barranquilla

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, WILMAN PAEZ ZURETH, identificado con la cédula de Ciudadanía No 7.460.878 de Barranquilla, manifiesto que acepto el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA "FUNDEPRO"** Conforme a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones que me impartan en la Asamblea General. Así mismo, manifiesto no encontrarme incurso en ninguna causal de inhabilidad de las señaladas en la Constitución, en la Ley y los Estatutos que rigen la fundación.

Para constancia se firma la presente carta de aceptación a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cinco (2005)



**WILMAN PAEZ ZURETH**  
C.C. 7.460.878 Barranquilla



## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **EVER ELIAS PAEZ ZUREK** cédula de Ciudadanía No 7.450.314 Barranquilla, manifiesto que acepto el cargo de **FISCAL** de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA "FUNDEPRO"** Conforme a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones que me impartan en la Asamblea General. Así mismo, manifiesto no encontrarme incurso en ninguna causal de inhabilidad de las señaladas en la Constitución, en la Ley y los Estatutos que rigen la fundación.

Para constancia se firma la presente carta de aceptación a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).



**EVER ELIAS PAEZ ZUREK**  
C.C. 7.450.314 de Barranquilla

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Yo, **NURYS MERCEDES MARRIAGA RAMOS**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 26.900.458 Santa Ana (Magdalena), manifiesto que acepto el cargo de **TESORERO** de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA "FUNDEPRO"** Conforme a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones que me impartan en la Asamblea General. Así mismo, manifiesto no encontrarme incurso en ninguna causal de inhabilidad de las señaladas en la Constitución, en la Ley y los Estatutos que rigen la fundación.

Para constancia se firma la presente carta de aceptación a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

  
**NURYS MERCEDES MARRIAGA RAMOS**  
C.C.26.900.458 Santa Ana (Magdalena)

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCION COMUNITARIA  
FUNDEPROSIGLA·FUNDEPRO

Inscrito bajo el No. \*14,484 del Libro I

Barranquilla, 13 de Septiembre de 2005

Acto:

\* EL SECRETARIO

- Constitucion
- Estatutos de Constitucion
- Designacion Rep.Legal
- Designacion Cuerpo directivo Junta directiva
- Designacion Fiscal

\*\*\*\*\*